



APTA PERÚ

# ACLARACIONES DEL CASO

## TORNEO

### SAN MARCOS

III EDICIÓN

*CECOVID Vs MINSA*

ORGANIZAN:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
**SAN MARCOS**  
(Universidad del Perú, Decana de América)

APTA PERÚ

**Tercera Edición**

Ciudad Universitaria, Lima.



**G. Aclaraciones. -**

42. Los contratos celebrados entre el MINSA, CECOVID y PSC, se sujetan a las normas del Código Civil. Las partes optaron por dicho régimen en aplicación de la Ley No. 35304. No se hizo ninguna referencia al Decreto Legislativo No. 1362 u otra norma parecida.
43. CECOVID es una sociedad anónima cerrada, cuyos accionistas, en partes iguales, son las empresas indicadas en el numeral 9 de los hechos del caso. No es un consorcio en sentido escrito.
44. PSC ofertó cobrar la suma de USD 39.50 por vacuna aplicada y CECOVID, USD 40.00. Estas sumas retribuyen los servicios de transporte, custodia y administración de las vacunas desde los almacenes autorizadas hasta los puntos de vacunación, así como los otros servicios referidos a la aplicación de las vacunas.
45. PSC ofertó cobrar la suma de USD 90,000.00 por el servicio de transporte, almacenamiento y custodia de las vacunas desde los almacenes del MINSA hasta los almacenes autorizados. CECOVID ofertó cobrar USD 50,000.00
46. La cláusula tercera transcrita en el punto 13 de los hechos del caso corresponde al contrato suscrito entre el MINSA y CECOVID. Ésta es similar a la del contrato de PSC, aunque recogiendo los montos ofertados por esta última empresa.
47. El acta de adjudicación tiene la siguiente redacción:

*"Acta de apertura de sobre y adjudicación del proceso de licitación internacional para realizar la campaña de vacunación contra la COVID-19: "Contrato para el servicio de transporte, almacenamiento, gestión, inoculación y seguimiento de las vacunas contra la COVID-19".*

*En el distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, siendo las 15:30 del 10 de diciembre de 2020, en las instalaciones del Ministerio de Salud, se reunieron las siguientes personas:*

*[....]*

- *Anjali Patel, identificada con CE..., en representación de Pan Sudamérica Cargo S.A.C., acredita el cumplimiento de todos requerimientos mínimos exigidos en las bases del concurso, según el expediente tenido a la vista. Su oferta económica es cobrar la suma de USD 39.5 por vacuna aplicada, a todo costo.*
- *Miguel García Flores, identificado con DNI ..., en representación de Consorcio de Empresas contra el Covid S.A.C., acredita el cumplimiento de todos requerimientos mínimos exigidos en las bases del concurso, según el expediente tenido a la vista. Su oferta económica es cobrar la suma de USD 40.00 por vacuna aplicada, a todo costo.*
- *María Raquel Obligado de García, identificada DNI..., en representado de Empresas Unidas de Salud S.A.C., no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos. Su oferta es USD 25.00 por dosis aplicada.*



APTA PERÚ

*Con relación al servicio de transporte, almacenamiento y custodia de las vacunas desde los almacenes del MINSa hasta los almacenes autorizados [...]*

*Por lo tanto, se adjudica la celebración del "Contrato para el servicio de transporte, almacenamiento, gestión, difusión, inoculación y seguimiento de las vacunas contra la COVID-19" a Pan Sudamérica Cargo S.A.C. y a Consorcio de Empresas contra el Covid S.A.C. Según las bases del concurso la primera empresa tendrá la prioridad para recibir el primer lote de vacunas que llegue al país y la segunda, el segundo disponible.*

48. El periodo de vacunación de dos meses a cargo de PSC, según el contrato celebrado por dicha empresa, inicia el 26 de diciembre de 2020 y concluye el 26 de febrero de 2021. En el caso de CECOVID, va del 29 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021. Pese a las fechas previstas en sus respectivos contratos, ambas empresas decidieron iniciar la vacunación conjuntamente el 4 de enero de 2021. Según el informe preliminar del 15 de enero de 2021, el Supervisor Asignado determinó que la referida fecha de inicio no era "razonable" ni se ajustaba a los términos de los contratos.
49. Actualmente, el MINSa ha resuelto el contrato de supervisión celebrado con el Supervisor Asignado, por haberse incumplido la cláusula anticorrupción prevista en dicho contrato. Los actos de supuesta corrupción no están relacionados con la campaña de vacunación, sino con otros proyectos del MINSa. La resolución se hizo efectiva el 1 de marzo de 2021.
50. El informe final del Supervisor Asignado también fue emitido el 1 de marzo de 2021. Este informe difiere de los informes preliminares del 15 de enero y 15 de febrero, en los que se indicaban que la infraestructura y los medios implementados por CECOVID para llevar a cabo la campaña de vacunación estaban al 30% y 50% de su capacidad total, según las inspecciones realizadas en dichas fechas. En los informes preliminares se da cuenta de una huelga de transportistas de dos semanas y otra de químicos farmacéuticos de 10 días, como posibles causas de la demora. También que hubo poca coordinación entre los accionistas para aprobar los desembolsos y la contratación de personal que permitan superar dichos eventos.
51. El MINSa aún no ha aprobado el informe final del Supervisor Asignado, solo los preliminares. Ninguno de los informes, ni el final ni los preliminares, fue comunicado formalmente por el MINSa a CECOVID. CECOVID accedió al informe final por habérselo remitido el Supervisor Asignado, en el marco de la cláusula de cooperación prevista en el contrato de supervisión. El envío del informe final se realizó el mismo día de su emisión.
52. Según una auditoría independiente del MINSa, la capacidad de CECOVID para realizar la campaña de vacunación era del 55%. Esta auditoría también indica que el informe final fue emitido con una metodología altamente cuestionable, que contradice sus propios antecedentes.
53. El procedimiento sancionador iniciado contra TV13 ante el MTC, sigue en etapa de evaluación de descargos. Se ha emitido un informe favorable que recomienda imponer sanción, pero no se ha emitido ninguna resolución en ese sentido.



APTA PERÚ

54. Los equipos podrán sustentar en sus escritos de demanda la pretensión dineraria de CECOVID, utilizando como referentes los resultados de otras campañas de inmunización en el Perú o en el mundo, ya sean referidas a la COVID-19 u otras enfermedades similares, así como otros factores de interés. Los equipos también podrán reducir la pretensión dineraria, con base en tales sustentos y los hechos del caso.

\*\*\*\*\*